

# PLAN ANUAL DE VACANTES

## ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA

**2024**

## 1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 909 de 2004 Todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces deben elaborar y actualizar anualmente el plan de vacantes.

El Plan Anual de Vacantes es un instrumento que busca administrar y actualizar la información sobre los empleos vacantes de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA., con el propósito de que la entidad pueda planificar la provisión de los cargos para la siguiente vigencia. El Plan anual de Vacantes es, además, una herramienta para que la Asociación cuente con la oferta real de empleos; así mismo permite contar con información para la definición de políticas para el mejoramiento de la gestión del talento humano.

Igualmente, permite programar la provisión de los empleos con vacancia definitiva o temporal, el procedimiento de selección que se pueda surtir, los perfiles y número de cargos existentes que deban ser objeto de provisión, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios que presta la Asociación, mejorando los procesos de la gestión administrativa, ofreciendo igualdad de oportunidades para el acceso y promoción del servicio y estabilidad en el empleo.

De acuerdo con lo anterior y para tal fin, la Asociación de Municipios del Meta - ASMETA., implementa el plan anual de vacantes, de acuerdo con las políticas y directrices establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, y de conformidad con la normatividad que regule la materia.

## 2. OBJETIVO

Informar anualmente cómo se encuentra la planta de personal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA., para gestionar su consecución en el menor tiempo posible, y así garantizar la continuidad de la prestación del servicio en la entidad.

## 3. DEFINICIONES:

### **Empleos de Carrera Administrativa:**

Se prevé proveerlos empleos de carrera administrativa de acuerdo al orden de prioridad establecido en la ley 909 de 2004, la Ley 1960 de 27 de junio de 2019 por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones"

### **Empleos de Libre Nombramiento y Remoción:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en la misma ley.

Por Comisión en caso de empleados con Derechos de Carrera Administrativa a quienes se les haya otorgado la Comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

### **Reubicación:**

La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo. La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio.

### **Encargo:**

Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

### **Ascenso:**

El ascenso de empleados públicos inscritos en la carrera administrativa se registrará por las normas de carrera legales vigentes.

Se deben conservar los derechos de carrera y de antigüedad en el servicio.

### **NORMOGRAMA**

- **Constitución política**  
Artículo 53 y artículo 54
  
- **Ley 909 de 2004** “por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”
  
- **Decreto 1083 de 2015** “por medio de la cual se expide el Decreto único reglamentario del sector de función pública.”

## ESTRUCTURA DE LA PLANTA

La Asociación de Municipios del Meta – ASMETA, en la Resolución 165 de 2022 “Por medio de la cual se adopta la estructura administrativa, se fija la planta de personal, y la escala salarial para los empleos de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA, en su **artículo primero**: Adoptar la siguiente estructura administrativo para la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA

NÚMERO DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
<b>DIRECTIVOS</b>			
1	DIRECTOR EJECUTIVO	016	01
4	Jefe de oficina	006	02
2	Jefe de oficina	006	03
7		<b>Total, empleos nivel directivo</b>	
<b>PROFESIONAL</b>			
2	PROFESIONAL	219	01
2		<b>Total, empleos nivel profesional</b>	

Cabe resaltar que en el **artículo tercero** de la resolución 165 de 2022, se hace claridad de que “la planta de personal se mantendrá hasta tanto la situación financiera de la entidad permita crear y proveer la planta de personal adoptados como parte de la estructura administrativa de la entidad. **Parágrafo:** “*ASMETA para suplir sus necesidades funcionales está facultada para contratar a través de contratos de prestación de servicios, por parte de la Junta directiva de la entidad, así como de la asamblea General de Socios*”.

**artículo cuarto:** La Planta de personal actual de la Asociación de Municipios del Meta, que continuara hasta la provisión de recursos para la planta de personal, corresponde a los siguientes:

NÚMERO DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
<b>DIRECTIVOS</b>			
1	DIRECTOR EJECUTIVO	016	01
1	Secretaría General	00	0

Que son funciones de la Junta Directiva Ajustar y fijar el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA., cuyas funciones deberán ser cumplidas por los funcionarios con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la Constitución, la ley.

El plan anual de vacantes del talento humano de la vigencia 2024 no aplica para la Asociación de Municipios del Meta ASMETA., presto que, aunque se encuentra cargos en vacancia de la naturaleza de los empleos: Provisión de Vacantes Definitivas de Empleos de Libre Nombramiento y Remoción, la resolución 165 de 2022 “Por medio de la cual se adopta la estructura administrativa, se fija la planta de personal, y la escala salarial para los empleos de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META – ASMETA, es muy clara en su artículo tercero “la planta de personal se mantendrá hasta tanto la situación financiera de la entidad permita crear y proveer la planta de personal adoptados como parte de la estructura administrativa de la entidad. **Parágrafo:** “*ASMETA para suplir sus necesidades funcionales está facultada para contratar a través de contratos de prestación de servicios, por parte de la Junta directiva de la entidad, así como de la asamblea General de Socios*”.